



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Int.	No. 74
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía.
Demandado	Jairo Medina Pérez
Demandante	Jesús Jhonatan Díaz Contreras
Decisión	Acepta solicitud

OBJETO

Decidir la solicitud elevada por el demandante dentro de este proceso ejecutivo promovido contra el señor JAIRO MEDINA PEREZ.

SE CONSIDERA

Este despacho mediante auto del 9 de febrero de 2024, accedió a la solicitud de medida cautelar del embargo y retención de los dineros que a título de horarios y/o salarios devengara el señor JAIRO MEDINA PEREZ, como contratista del municipio de Valparaiso, Caquetá. Siendo ello comunicado al Tesorero Pagador de ese municipio.

Como respuesta a ello, se recibió de la Secretaria de Hacienda Municipal de esa localidad, comunicado a través del cual informan que no es posible atender la retención de los salarios del contratista JAIRO MEDINA PEREZ, porque el ejecutar dicha retención podrían efectuar un daño jurídico a la señora MARTHA LUCIA ORTIZ RAMOS, ya que éste había efectuado con aquella un contrato de cesión de derechos económicos del contrato No. 003.2024 de fecha 18 de enero de 2024, acto

que fue autorizado mediante resolución No. 004 del 9 de febrero de 2024, por encontrarse ajustado a la normatividad vigente.

Así las cosas, como quiera que fue negada la inscripción de la medida y no fue allegado con la respuesta copia del contrato de cesión de derechos y del acto administrativo que lo autorizo, dichos documentos resultan necesarios para que obren dentro del expediente y porque el demandante, quien tiene el derecho de persecución de los bienes del deudor, requiere copia de aquellos, con el fin de verificar los fundamentos fácticos y jurídicos aducidos por la cartera de hacienda para no cumplir por lo ordenado por este despacho, respecto de la medida cautelar. Oficiese.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA.

RESUELVE:

Primero: Acceder a la solicitud elevada por el demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa. Por Secretaria, oficiese.

Notifíquese y cúmplase



GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez